GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA







Expte. CONP/2023/11750

RESOLUCION por la que se aprueban pliegos de cláusulas administrativas particulares

RESOLUCIÓN

VISTO el expediente relativo a la contratación de las obras de "TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL MONTE FONFARAÓN (ALLANDE)", propuesto por el Servicio de Gestión Forestal, del mismo resultan los siquientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de esta Consejería, de fecha 24 de octubre de 2023, se autorizó el inicio del expediente de contratación de las citadas obras, conforme al proyecto aprobado por Resolución de 20 de octubre de 2023, con un presupuesto de CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (105.561,79 €), cantidad que se incrementará en DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (10.556,18 €), correspondiente al 10 por ciento en concepto de IVA, siendo el presupuesto base de licitación, IVA incluido, de CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (116.117,97 €) y con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES.

SEGUNDO.- Acordado el inicio del expediente de contratación se procedió a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir esta licitación, conforme al Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado favorablemente por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias con fecha 12 de julio de 2019 y adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA







TERCERO.- Sometido a fiscalización, por parte de la Intervención General, el expediente de contratación correspondiente, por parte de este órgano se fiscalizó de conformidad el mismo con fecha 13 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- El titular de la Consejería, como órgano de contratación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 37 de citada Ley 2/95, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, es competente para entender y resolver sobre el presente expediente.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del LCSP los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato o, de no existir ésta, antes de su adjudicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

APROBAR el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras de "TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS EN EL MONTE FONFARAÓN (ALLANDE)", mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo como único criterio de adjudicación el precio.





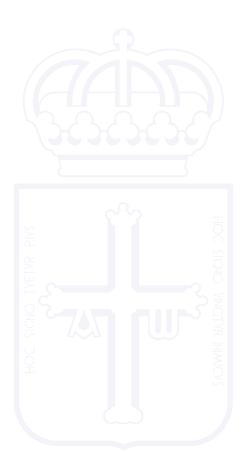
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y POLÍTICA AGRARIA











14614205017530366517



